

Ayuntamiento de Vitigudino

Expediente nº: 205/2016

Acta de la sesión: extraordinaria y urgente

Día y Hora de la Reunión: 4 de agosto de 2016, a las 20:00 horas

Lugar de Celebración: SALON DE SESIONES

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales:

JAVIER MUÑIZ DIAZ.

JOSE CORDOBES

TORRES.

FRANCISCO JAVIER

ZUDAIRE LOPEZ.

NEREA PEREIRA

RODRIGUEZ.

TANIA BERNAL

PASCUAL.

PATRICIA RODRIGUEZ

MARTIN.

ANTOLIN ALONSO

FERNANDEZ.

JOSE M^a HERRERO

PEREÑA.

JOSE HERNANDEZ

SEVILLANO

En la localidad de Vitigudino siendo 4 de agosto de 2016, a las 20:00 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Vicente Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen,

No asisten si excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

NO ASISTENTES:

ELENA ALONSO

CALZADA.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Pilar Pazos Vecino, que da fe del acto

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACION SI PROCEDE DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se motiva la urgencia de la Convocatoria, fundamentándola en la Aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2014 toda vez que se han incumplido en exceso los plazos que establece la Ley de Haciendas Locales.

Se somete el asunto a votación y por 6 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) se acuerdan ratificar el carácter urgente de la sesión.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL DE 2014.

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2014, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 9 de Junio de 2016 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Hacienda del Ayuntamiento de Vitigudino en sesión celebrada en fecha 20 de Junio de 2016 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2014.

Visto que mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de (Salamanca) de fecha 1 de Julio de 2016 la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, se han presentado las siguientes alegaciones:

— N.º de registro de entrada: 1186. Nombre y apellidos: GRUPO MUNICIPAL POPULAR

— N.º de registro de entrada: 1191. Nombre y apellidos: ANTOLIN ALONSO FERNANDEZ

— N.º de registro de entrada: 1199. Nombre y apellidos: PATRICIA RODRIGUEZ MARTIN

— N.º de registro de entrada: 1200. Nombre y apellidos: PATRICIA RODRIGUEZ MARTIN

Visto que el contenido de las alegaciones formuladas por los interesados, viene constituido por las siguientes consideraciones.

— **Alegación n.º 1**, presentada por D. José M^a Herrero Pereña y otros (Grupo Municipal del PP) con n.º de registro de entrada: 1186.

Resumen del contenido de la alegación: Organización de un festejo taurino el día 16 de Agosto de 2014, actuando el Ayuntamiento de Vitigudino como empresa

Transcripción literal de la “cuestión” que se plantea:

Ayuntamiento de Vitigudino

“Existencia de un ingreso en cuantía de 5.373,00€, que no es contabilizado en cuanto tal en la contabilidad oficial del Ayuntamiento de Vitigudino, y que tampoco es o aparece contemplado como tal concepto y modo separado (lo que conforme a norma ha de hacerse) en la Cuenta General de 2014 actualmente en fase de información/exposición al público. Ingreso producido en la tercera semana de diciembre de 2014(del 15al día 21 inclusive) del que también se desconoce su destino. Se adjunta documento anexo nº1 (4 páginas) de la noticia, cuya veracidad no debe ofrecer duda, tal apareció en prensa, texto y fotografías”

— **Alegación n.º 2**, presentada por D. Antolín Alonso Fernández con n.º de registro de entrada: 1191.

Resumen del contenido de la alegación: Deficiente contabilización de un ingreso y gasto por importe de 2.677,00€, por concepto de costas procesales del Procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales nº 174/2013, y por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por YUAN YUAN LIU

— **Alegación n.º 3**, presentada por D^a Patricia Rodríguez Martín con n.º de registro de entrada: 1199.

Resumen del contenido de la alegación: La omisión en la Cuenta General del ejercicio 2014 en fase de exposición pública de importante deuda del Ayuntamiento y en cantidad superior a 20.183,91 €, y que aún a día de hoy se mantiene con la empresa de Construcciones José María Pérez SL. Ejecución de Sentencia Procedimiento Abreviado 118/2011

— **Alegación n.º 4**, presentada por D^a Patricia Rodríguez Martín con n.º de registro de entrada: 1200.

Resumen del contenido de la alegación: La carencia de Rendición de la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio del PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE VITIGUDINO.

Visto que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2014 del tenor literal siguiente:

“D^a Pilar Pazos Vecino Secretaria Interventora, del Ayuntamiento de Vitigudino, en base a las alegaciones formuladas emite el siguiente

INFORME

En el período de información pública, según consta en el certificado expedido por Secretaría, se han presentado las siguientes alegaciones:

— **Alegación n.º 1**, presentada por D. José M^a Herrero Pereña y otros (Grupo Municipal del PP) con n.º de registro de entrada: 1186.

Resumen del contenido de la alegación: Organización de un festejo taurino el día 16 de Agosto de 2014, actuando el Ayuntamiento de Vitigudino como empresa

Transcripción literal de la “cuestión” que se plantea:

“Existencia de un ingreso en cuantía de 5.373,00€, que no es contabilizado en cuanto tal en la contabilidad oficial del Ayuntamiento de Vitigudino, y que tampoco es o

Ayuntamiento de Vitigudino

aparece contemplado como tal concepto y modo separado (lo que conforme a norma ha de hacerse) en la Cuenta General de 2014 actualmente en fase de información/exposición al público. Ingreso producido en la tercera semana de diciembre de 2014 (del 15 al día 21 inclusive) del que también se desconoce su destino. Se adjunta documento anexo nº1 (4 páginas) de la noticia, cuya veracidad no debe ofrecer duda, tal apareció en prensa, texto y fotografías”

Informe: esta Intervención considera que procede la DESESTIMACIÓN por los siguientes motivos:

1.- Sorprende que se acredite la “no contabilización de un ingreso” mediante un reportaje periodístico al que se le denomina “documento” y no se cuestiona su veracidad. Es claro que ante los Tribunales nunca sería un medio de prueba.

2.- En fecha 1 de Octubre de 2014 y en virtud de Mandamiento de Ingreso nº 98 en el Libro de Caja y en el Mayor al número 6727 se consignan 1518,19€. Desglosándose en las siguientes cuentas o conceptos no presupuestarios:

4751 HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR RETENCIONES PRACTICADAS 1447.15€

4760 SEGURIDAD SOCIAL 71,04€

En fecha 22 de Enero de 2015 se certifican las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del perceptor D. Pedro Gutiérrez Lorenzo con el siguiente detalle:

IMPORTE INTEGRO SATISFECHO 6891,19€

RETENCIONES PRACTICADAS 1447.15€

3.- Con fecha 19 de Diciembre de 2014 y en virtud del Asiento del Libro Mayor nº6599 se consignan 5373,00€ por el siguiente concepto: HONORARIOS CORRIDA BENEFICENCIA AGOSTO 2014. Contabilizándose así la imposición efectuada por D. Pedro Gutiérrez Lorenzo en la cuenta de este Ayuntamiento abierta en la Entidad Caja España Caja Duero.

4.- Con fecha 1 de Enero de 2015 y en virtud del Asiento del Libro Mayor nº652 mediante la operación APEX se apertura la Cuenta Patrimonial con un importe de 5373,00€ como ingreso pendiente de aplicación.

Por todo lo expuesto, pese a las “pruebas aportadas”, ES FALSO QUE EL INGRESO DE 5373,00€ NO ESTE CONTABILIZADO EN CUANTO TAL EN LA CONTABILIDAD OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO.

— **Alegación n.º 2**, presentada por D. Antolín Alonso Fernández con n.º de registro de entrada: 1191.

Resumen del contenido de la alegación: Deficiente contabilización de un ingreso y gasto por importe de 2.677,00€, por concepto de costas procesales del Procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales nº 174/2013, y por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por YUAN YUAN LIU

Informe: esta Intervención considera que procede la DESESTIMACIÓN de esta alegación por los siguientes motivos:

1.- Con fecha 9 de Septiembre de 2014 se contabiliza en la Partida Presupuestaria 39901 IMPREVISTOS el ingreso de 2.677,00€ en concepto de JUICIO YUAN YUAN LIU. Nº de Operación 5397 y a la Cuenta de Ingreso 7779 OTROS INGRESOS DIVERSOS.

2.- Con fecha 11 de Septiembre de 2014 se dicta Decreto de Alcaldía del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Vitigudino

“Decreto por el que se aprueba un gratificación al Secretario – Interventor y Letrado Municipal.

La Sentencia número 129/2014, de 13 de mayo, recaída en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES número 174/2013, y por la que se desestima el recurso contencioso – administrativo interpuesto por YUAN YUAN Llu, impuso de forma expresa a la demandante las costas causadas. Éstas, de conformidad con los criterios de valoración aplicables en el ámbito de actuación territorial de los Ilustres Colegios de Abogados de Castilla y León a efectos de tasaciones de costas y reclamación de honorarios a petición judicial I, señaladamente los siguientes:

Disposición General g) Cuantía inestimable o indeterminada,

Criterio 104.- Procedimiento ordinario en primera o única instancia y procedimientos especiales, y

Escala para cuando el Letrado ostente, además, la representación del cliente,

Ascienden a la cantidad de Dos MIL SEISCIENTOS SETENTA y SIETE EUROS (2.677,00 €), sobre la que no procede efectuar liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Habiendo sido efectuado el ingreso de las citadas costas en la Tesorería Municipal, atendido que existe consignación suficiente en la bolsa de vinculación 9/2 del vigente presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo: se asigna al Secretario– Interventor y Letrado Municipal don Ignacio Rivas Carballo una gratificación por importe de Dos MIL SEISCIENTOS SETENTA y SIETE EUROS (2.677,00 €),”

La precedente Resolución se ejecuta mediante un ADOP en el Libro Diario de Contabilidad en fecha 16/09/2016, según el siguiente desglose:

Partida Presupuestaria 920/151 GRATIFICACIONES.

Cuenta de gasto 6402 FUNCIONARIOS

Cuenta Dcto. 4751 HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR RETENCIONES PRACTICADAS 53,44€

IMPORTE LIQUIDO 2623.56€

CONCEPTO GRATIFICACIÓN SENTENCIA 129/2014.

En consecuencia la contabilización del referido ingreso y gasto NO ES DEFICIENTE TODA VEZ QUE EL DECRETO DE ALCALDIA NO HA SIDO IMPUGNADO NI RECURRIDO, por lo que es firme. A mayor abundamiento no sería éste el momento procesal oportuno para su impugnación toda vez que no se comete IRREGULARIDAD ALGUNA EN LA CONTABILIZACION DEL INGRESO Y GASTO

Ayuntamiento de Vitigudino

DE 2677,00€

— **Alegación n.º 3**, presentada por D^a Patricia Rodríguez Martín con n.º de registro de entrada: 1199.

Resumen del contenido de la alegación: La omisión en la Cuenta General del ejercicio 2014 en fase de exposición pública de importante deuda del Ayuntamiento y en cantidad superior a 20.183,91 €, y que aún a día de hoy se mantiene con la empresa de Construcciones José María Pérez SL. Ejecución de Sentencia Procedimiento Abreviado 118/2011

Informe: esta Intervención considera que proceda la DESESTIMACIÓN de esta alegación por los siguientes motivos:

1.- POR SER FALSA COMO ASI LO ACREDITA EL DECRETO NUM 82/2014, DE FECHA 16 DE Octubre de 2014, acordado y firmado por la Secretaria Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Salamanca (se adjunta copia)

— **Alegación n.º 4**, presentada por D^a Patricia Rodríguez Martín con n.º de registro de entrada: 1200.

Resumen del contenido de la alegación: La carencia de Rendición de la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio del PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE VITIGUDINO.

Informe: esta Intervención considera que proceda la DESESTIMACIÓN de esta alegación por los siguientes motivos:

1.- Por no ser cierto"

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Hacienda del Ayuntamiento de Vitigudino en fecha 3 de Agosto de 2016, en relación a dicha cuenta.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta de 6 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar e Informar DESFAVORABLEMENTE las alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de fecha 3 de Agosto de 2016, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas».

Durante el desarrollo del presente punto del orden del día y abierto por la Presidencia un turno de palabra se producen dos intervenciones, en relación con las Alegaciones

a la Cuenta General 2014: números 1 y 3. Interviene en primer lugar el Concejal del PP *D. José M^a Herrero Pereña* quién quiere hacer constar, en relación con la Alegación nº 1, que ellos no han planteado que ese dinero se lo haya llevado nadie.

Interviene en segundo lugar el Concejal de Ciudadanos *D. Antolín Alonso Fernández*, en relación con la Alegación nº 3, para formular un "voto particular". Por Intervención Municipal se le informa que no procede jurídicamente tal actuación.

3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO COLABORACIÓN CON AECT DOURO PARA EJECUCIÓN PROYECTO AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Por la Presidencia se explica que el objetivo del presente Convenio es el cambio al sistema LED de todo el Alumbrado Público del término municipal. Añade que la AECT Duero-Douro tiene contratada para la ejecución de este Proyecto a la empresa ELECNOR.

Seguidamente se abre un turno de palabra e interviene en primer lugar el Concejal del PP *D. José M^a Herrero Pereña* y dice que no le parece mal el cambio, pero que él considera que no es un asunto urgente. Añade que su grupo necesitaría más tiempo para su estudio. Y que sería conveniente dejarlo sobre la mesa.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se le informa que este asunto ha sido dictaminado por la Comisión de Desarrollo Local y Hacienda celebrada hace más de 15 días y que se facilitó copia de toda la documentación (también la relativa a la Cuenta General 2014) a la Concejala del PP, titular en la referida Comisión Informativa.

Interviene seguidamente el Concejal de CIUDADANOS *D. Antolín Alonso Fernández* quién dice que este tema no le convence y menos con esa empresa.

Les contesta el Sr. Alcalde y les dice que se están gestionando Proyectos, que él entiende que son buenos para Vitigudino, y que ellos lo único que hacen es poner trabas. Les invita a que presenten alternativas.

Se somete a votación la propuesta formulada por el Portavoz del PP de dejar el asunto sobre la mesa y por 4 votos a favor (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) y 6 votos en contra del PSOE no se aprueba.

Seguidamente se somete a votación la propuesta del Orden del Día y por 6 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) se acuerda:

- Aprobar el Convenio específico de Colaboración entre la AECT Duero-Douro y el citado Ayuntamiento, para la ejecución del proyecto de Ahorro y Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Exterior del municipio.
- La incorporación del Ayuntamiento de Vitigudino, como miembro que es de la AECT Duero-Douro, al proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público exterior del municipio.
- Ratificar la incorporación del municipio al Centro Consumidor de Energía único de la AECT Duero-Douro.
- Realizar las gestiones necesarias para rescindir el contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público exterior a la finalización de su vigencia.
- La incorporación de los contratos de suministro eléctrico y de mantenimiento, a la finalización del mismo, de las instalaciones de alumbrado público exterior al CCE denominado AECT Duero-Douro.

- La autorización a la AECT Duero-Douro para realizar las gestiones oportunas para el cambio de titularidad de los correspondientes contratos, así como las gestiones para el cambio de domiciliación bancaria con objeto del pago de las correspondientes facturas, responsabilizando totalmente a esta AECT de dichos contratos.
- Efectuar el pago de las cuotas mensuales de los servicios energéticos prestados por la ESE adjudicataria a la AECT Duero-Douro, según las condiciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración y considerando su carácter de pago no prioritario.
- Responsabilizarse de los gastos ocasionados por las devoluciones de los recibos bancarios domiciliados.
- Comprometerse a exonerar a la AECT Duero-Douro del pago de la licencia de obras, en el caso en que fuera necesaria.
- Y cuantas otras le sean de aplicación según lo establecido en el Convenio Específico de colaboración entre la AECT Duero-Douro y el Ayuntamiento para el proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público exterior.

4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ESTATUTOS CONSORCIO GIRSA.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se explica cuál es la motivación para adoptar el presente Acuerdo toda vez que cuando se hizo la modificación de los Estatutos del consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la provincia de Salamanca (GIRSA), este Ayuntamiento estaba tramitando su salida de la Mancomunidad de Vitigudino. Y no se efectuó la ratificación del acuerdo de modificación de los Estatutos de GIRSA según establece el Art. 7 bis 2 e) de los Estatutos.

No se producen intervenciones

Por el Consorcio se ha aprobado en sesión de la Asamblea General celebrada el día 30 de Junio de 2014 la modificación de los Estatutos del consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la provincia de Salamanca (GIRSA).

El Art. 7 bis 2 e) de los Estatutos de GIRSA exige la ratificación del acuerdo de modificación de los Estatutos de GIRSA por las Entidades Consorciadas.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 47.2 g) de la Ley 7/ 1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL) se exige el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad para la adopción del acuerdo.

En consecuencia de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el Art. 49 de la LBRL se somete el asunto a votación y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la provincia de Salamanca (GIRSA), en los términos que han sido aprobados por la Asamblea General del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la provincia de Salamanca (GIRSA).

SEGUNDO: Encomendar al Consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la provincia de Salamanca (GIRSA), que realice los trámites de exposición al público, así como cualesquiera otros de mera gestión que fuesen necesarios para llegar a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente modificación.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo dado que la Asamblea General del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la provincia de Salamanca (GIRSA) aprobó la modificación de los Estatutos en el año

Ayuntamiento de Vitigudino

2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la Sesión siendo las 20 horas 45 minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
(Firma digital)

Fdo: Germán Vicente Sánchez

LA SECRETARIA,
(Firma digital)
Fdo: Pilar Pazos Vecino